



GOBIERNO de
VILLA URQUIZA

Boletín Oficial Municipal

2º Edición – Julio de 2020

Departamento Ejecutivo

Dr. Manuel A. Tennen - Presidente Municipal

Sra. Silvia N. Klocker - Vicepresidente Municipal

Dr. Gerardo G. Ríos - Secretario de Gobierno y
Gestión Administrativa

C.P.N. Martín Gómez - Secretario de Hacienda y
Economía

Arq. Melina Russian - Secretaria de Obras y Servicios
Públicos

Prof. Griselda Stang - Directora de Desarrollo Social y
Deportes

Sr. Ignacio Tarabini - Coordinador de Prensa y
Comunicación

Honorable Concejo Deliberante

Sra. Silvia N. Klocker - Presidente del H.C.D.

Srta. Daniela A. Schröder - Secretaria del H.C.D.

Concejales Alianza Cambiemos

Sr. Anibal Darío Pakuszynski

Prof. Lucila P. Erbes

Sra. María Ester Figueroa

Sr. Pablo Juan Klocker

Concejales Alianza Justicialista Creer Entre Ríos

Sra. Nora R. Darchez

Sr. Miguel A. Cardenia

Concejal Bloque Junta Vecinal

Prof. Ariel A. Cuscuela

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

07 de julio de 2020

46/20 Aprobación Loteo "MI ILUSIÓN. Segunda Etapa".

Art. 1º: Dese por aprobado definitivamente el loteo denominado "MI ILUSIÓN Segunda Etapa" Expte. N° 11117/12 y su acum. 12221/14, propiedad de los Sres. Julio Alberto Parente DNI N° 18.834.366 y Josefina Arroyo DNI N°38.260.713.-

Art. 2º: Notifíquese a los interesados con entrega

de copias del presente.-

Art. 3º: Se tome razón de los datos registrales en las respectivas áreas.-

Art. 4º: El presente será refrendado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a quien se faculta para llevar a cabo todos los actos tendientes a la concreción del presente, disponiéndose asimismo su reserva en dicha Secretaria por el plazo de Ciento Ochenta (180) días.-

Art. 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Arq. Melina Russian. Secr. de Obras y Serv. Púb.

08 de julio de 2020

47/20 Restringir el ingreso y circulación de personas provenientes de otras jurisdicciones que no residan ni posean domicilio en el Ejido.

Art. 1º: Es objeto del presente decreto la

MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA – ENTRE RÍOS

Intendente Edgardo Klocker N°534 Tel/Fax: 0343 – 4872250

Área de Prensa Y Comunicación

Tel: 0343 – 4872250 E-mail: vu.prensa@gmail.com

 villaurquiza.gov.ar

 [Municipalidaddevillaurquiza](https://www.facebook.com/Municipalidaddevillaurquiza)

Pag. 1

protección de la salud pública de la población y vecinos de Villa Urquiza, lo que constituye una responsabilidad indelegable del Estado Municipal, y en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria declarada y ampliada por los decretos mencionados en el visto, en atención a la situación epidemiológica existente en jurisdicciones cercanas con relación al COVID-19.-

Art. 2°: Restringir el ingreso y circulación de personas provenientes de otras jurisdicciones que no residan, ni posean domicilio acreditado en el ejido Municipal de Villa Urquiza, desde el día de la fecha y hasta el 20 de julio inclusive. La medida podrá ser prorrogada de acuerdo a la evolución de las circunstancias mencionadas en los considerandos del presente.-

Art. 3°: Quedan exceptuados de la restricción los trabajadores esenciales o que deban ingresar/egresar por razones laborales y/o de salud que debidamente lo acrediten con los certificados de circulación, debiendo respetarse los protocolos de bioseguridad vigentes.-

Art. 4°: Recomendar a la población evitar el desarrollo de reuniones familiares durante el plazo estipulado ut supra.-

Art. 5°: Instrúyase al área Municipal correspondiente a efectos de coordinar con la POLICÍA DE ENTRE RÍOS, la intensificación del control vehicular y personal, el cumplimiento de los protocolos vigentes en los ingresos a la localidad.-

Art. 6°: Dispóngase como medida preventiva en los controles de ingreso, la comprobación de la temperatura corporal con termómetro digital provisto por el Municipio.

Hágase saber, comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a la Policía de Entre Ríos, Comisaría de Villa Urquiza-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

13 de julio de 2020

48/20 Promulgar las Ord. N° 0179, 0180 y 0181 C.D.V.U.

Art. 1°: PROMÚLGUENSE las Ordenanzas N° 0179, 0180 y 0181 C.D.V.U., sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, en sesión del día 07 de julio de 2020, por los motivos expuestos en

los considerandos.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

17 de julio de 2020

49/20 Adherir al Dec. N°1053/20 PEP y habilitar el desarrollo de actividades religiosas

Art. 1°: Adhiérase en todos sus términos al Decreto N° 1053/20, del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 2°: Habilitase a partir del día de la fecha, el desarrollo de las Actividades Religiosas de las organizaciones inscriptas en el registro Nacional de Culto, las cuales deberán cumplimentar el Protocolo para la práctica de actividades religiosas.-

Art. 3°: Adóptese el protocolo aprobado por el COES provincial mediante el Decreto 1053/20 que forma parte del presente como ANEXO I, y establézcase como horario de apertura desde las 09:00 hs. Y cierre 20:00 hs. de lunes a domingo.-

Art. 4°: El presente Decreto Será refrendado por el Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 5°: Regístrese, publíquese y archívese.-
Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

28 de julio de 2020

50/20 Llamar a Concurso de Precios N° 001/20 para la compra de indumentaria y elementos de seguridad

Art. 1°: Llámase a Concurso de Precios N° 001/20 para el día Martes 04 de agosto de 2020 a las 9:30 horas, en la Sede del Municipio de Villa Urquiza, para la adquisición de 61 pares de botines de seguridad negro de cuero, dieléctrico, con punta de acero, de acuerdo a las normas IRAM de calidad, de acuerdo al siguiente detalle: 2 pares de botines N° 40, 9 pares de Botines N° 41, 23 pares de Botines N° 42, 17 pares de Botines N° 43, 5 pares de Botines N° 44, 4 pares de Botines N° 45, 1 par de botines N° 46; 60 camisas de trabajo color beige, de acuerdo al siguiente detalle: 2 camisas talle 40, 17 camisas talle 42, 14 camisas talle 44, 9 camisas talle 46, 11 camisas talle 48, 4 camisas talle 50, 2 camisas talle 56, 1 camisa talle 60; 60 pantalones de

trabajo color beige, de acuerdo al siguiente detalle: 2 pantalón talle 40, 9 pantalones talle 42, 10 pantalones talle 44, 10 pantalones talle 46, 10 pantalones talle 48, 9 pantalones talle 50, 4 pantalones talle 52, 3 pantalones talle 54, 2 pantalón talle 56 y 1 pantalón talle 60; 60 protectores lumbares tipo faja elástica ventilada con refuerzo de acuerdo al siguiente detalle: 5 protectores talle 2, 22 protectores talle 3, 25 protectores talle 4. 7 protectores talle 5 y 1 protector talle 6; siendo el Presupuesto Oficial la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000) IVA incluido**. La oferta se entregará en la sede Municipal hasta el mismo día de la apertura o el siguiente hábil si éste resultara inhábil, hasta la misma hora de la apertura, **debiendo incluir la misma una muestra de cada mercadería ofrecida**. Las ofertas presentadas para la adjudicación serán analizadas por concepto. La entrega deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles de notificada la adjudicación, pudiéndose realizar un cambio de talle dentro de los 10 días posteriores a la entrega. La forma de pago será al contado contra entrega de la mercadería y la factura correspondiente.-

Art. 2º: Invítase a participar a las firmas:

1) EL IMAN PARANA con domicilio en calle Gualaguaychú N° 182 de la ciudad de Paraná;

2) PARANÁ GUANTES con domicilio en calle Almafuerde N° 1561 de la ciudad de Paraná y

3) CTC INDUMENTARIA PROFESIONAL con domicilio en calle Emilio Caraffa N° 2565 de la ciudad de Paraná, a quienes se les requerirá se sirvan efectuar la cotización, debiendo adjuntar copia de la Constancia de inscripción en AFIP y ATER y Libre de deuda de ATER.-

Art. 3º: Por Contaduría Municipal, se registrará y tomará las provisiones, respecto del presente.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 5º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
CPN. Martín Gómez Secr. de Economía y Hacienda**

31 de julio de 2020

51/20 Fijar Valor Hora. Jornaleros

Art. 1º: Fijar el VALOR HORA en la suma de PESOS ciento diecisiete (\$ 117) para quienes se desempeñen como trabajadores jornaleros a partir del 01 de Agosto de 2020.-

Art. 2º: Notificar a la Contaduría y Tesorería Municipal para que proceda en consecuencia.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por

el Secretario de Hacienda y la de Servicios Públicos.-

Art. 4º: Regístrese, publíquese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
CPN. Martín Gómez Secr. de Economía y Hacienda
Arq. Melina Russian. Secr. de Obras y Serv. Púb.**

Honorable Concejo Deliberante

Ordenanzas

07 de julio de 2020

179/20 Declárese la Emergencia de las Actividades de Alojamiento Turístico y gastronómicos

Art. 1º: Declárese la Emergencia de las Actividades que se desarrollan bajo la modalidad de Alojamiento Turístico y gastronómicos en toda la jurisdicción del Municipio de Villa Urquiza.-

Art. 2º: El periodo de vigencia de la emergencia se corresponde con los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2020, lo que podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2020, mientras se mantengan las condiciones expuestas en los considerando del presente.-

Art. 3º: Los contribuyentes que desarrollen actividades encuadradas como alojamientos turísticos y/o establecimientos gastronómicos, quedarán eximidos de la Tasa por Inspección Sanitaria Higiene y Profilaxis, y del Fondo de Promoción de la Comunidad y Turismo por los periodos que dure la emergencia.-

Art. 4º: Para acceder a la presente exención impositiva, los alojamientos y locales gastronómicos deberán estar homologados, habilitados, y encontrarse al día con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y declarativas de construcción al 20/03/2020.-

Art. 5º: Disponer que aquellos contribuyentes que hubiesen abonado las obligaciones tributarias correspondientes a la Tasa por los periodos de emergencia, deberán solicitar la compensación para periodos posteriores.-

Art. 6º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las demás condiciones a los fines de la presente. Por otra parte, podrá incorporar otras actividades que puedan quedar comprendidas bajo los lineamientos expuestos.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD

Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

07 de julio de 2020

180/20 Modificar ordenanza N°163/19.

Art. 1º: Modifíquese la Ordenanza N° 163/19 CDVU del Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recurso Ejercicio 2020 conforme los considerandos del presente y de acuerdo al Anexo I, que se aprueba como parte integrante.-

Art. 2º: El periodo de vigencia de la emergencia se corresponde con los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2020, lo que podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2020, mientras se mantengan las condiciones expuestas en los considerandos del presente.-

Art. 3º: Los contribuyentes que desarrollen actividades encuadradas como alojamientos turísticos y/o establecimientos gastronómicos, quedarán eximidos de la Tasa por Inspección Sanitaria Higiene y Profilaxis, y del Fondo de Promoción de la Comunidad y Turismo por los periodos que dure la emergencia.-

Art. 4º: Para acceder a la presente exención impositiva, los alojamientos y locales gastronómicos deberán estar homologados, habilitados, y encontrarse al día con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y declarativas de construcción al 20/03/2020.-

Art. 5º: Disponer que aquellos contribuyentes que hubiesen abonado las obligaciones tributarias correspondientes a la Tasa por los periodos de emergencia, deberán solicitar la compensación para periodos posteriores.-

Art. 6º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las demás condiciones a los fines de la presente. Por otra parte, podrá incorporar otras actividades que puedan quedar comprendidas bajo los lineamientos expuestos.-

Art. 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD

Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

07 de julio de 2020

181/20 Oficialización de la bandera de la localidad

Art. 1º: Adóptese como Bandera de la localidad de Villa Urquiza el boceto detallado en el anexo I de la presente Ordenanza -

Art. 2º: La Bandera de la localidad de Villa Urquiza tendrá el siguiente diseño:

a) Una superficie de forma rectangular con una proporción de 15 módulos de ancho por 10

módulos de alto.

b) Distribuidos en forma horizontal, en línea recta y conectados al centro, los colores rojo y verde, tomados del escudo provincial de Entre Ríos, que representan la historia ligada a nuestra provincia. El Color rojo (código #ff0000) por arriba y por debajo el color verde (código #00a82f verde-cian oscuro). Además del valor histórico, el color verde hace referencia a la naturaleza tan emblemática que nos caracteriza, formada por extensas llanuras levemente onduladas y cubiertas de vegetación; Por otro lado, el color rojo simboliza el sentimiento de pertenencia, en otras palabras, el amor por nuestro preciado lugar.

c) En el centro el Escudo Municipal, instituido el 8 de mayo de 1987 mediante Decreto n°006 bis por el intendente Edgardo Klocker conformado por: el colono surcando la tierra con elementos de labranza, el sol que acompaña al labor, el velero que representa las posibilidades que ofrece el río Paraná para el desarrollo de la localidad, las manos entrelazadas de la fraternidad bajo la paloma de la paz, en el fondo los rayos de sol que cruzan todo el óvalo, al centro una división con las palabras Unión-Paz-Trabajo, encima de óvalo la mención a la Municipalidad de Villa Urquiza sobre la Bandera Argentina y debajo la mención a nuestra provincia de Entre Ríos sobre la Bandera Provincial y enmarcando el óvalo las espigas de trigo. Con una altura de 5 módulos, en relación a la altura de la Bandera de 10 módulos.

d) En el centro y en forma de cinta flameante, la Bandera Nacional que nace detrás del Escudo Municipal y se distribuye en forma horizontal dividiendo los colores rojo y verde, con una altura de 1 módulo por su parte vertical y 13 módulos por su parte horizontal.-

Artículo 3º: El uso de la Bandera de la localidad de Villa Urquiza se hará en forma conjunta con el de la Bandera Nacional y el de la Bandera de la Provincia de Entre Ríos. La rendición de honores, en ceremonias oficiales, será privilegio exclusivo de la Bandera Nacional.-

Art. 4º: Al asumir sus funciones, los agentes y funcionarios de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la comuna formularán promesa de lealtad a la Bandera de la ciudad de Villa Urquiza.-

Art. 5º: La Bandera de la localidad de Villa Urquiza será presentada e izada por primera vez el 1º de septiembre de 2020 en la fecha del aniversario de la ciudad.-

Artículo 6º: La Bandera de la localidad de Villa

Urquiza deberá ser exhibida en el frente de la sede Municipal.-

Art. 7°: La presente Ordenanza solo podrá ser modificada, debidamente fundada, con el voto favorable de la totalidad de los miembros de Concejo Deliberante.-

Art. 8°: Regístrese, comuníquese a sus efectos al Departamento Ejecutivo, publíquese y cumplido archívese.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

FIN DEL BOLETÍN